**ESTUDIOS PREVIOS**

**CONCURSO DE MERITOS XXX DE XXXX**

**MES**

**OBJETO:** **“DESCRIBIR EL OBJETO”.**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una entidad mixta sin ánimo de lucro que entre sus asociados están La Fundación EPM, La Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Fue constituida por Acta No. 1, otorgada por la Asamblea de Asociados, en octubre 24 de 2013 con el objetivo de Gerenciar la Política de acceso y Permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior, teniendo como objetivos específicos:

1. Gestionar y articular estrategias de promoción para el acceso a la educación superior.
2. Promover y operar acciones formativas de orientación vocacional y profesional y programas para la articulación de la educación media, técnica y tecnológica con la educación superior.
3. Realizar alianzas estratégicas para impulsar la oferta de programas en las distintas regiones del Departamento.
4. Gestionar los recursos para la financiación de becas y créditos para la educación superior en Antioquia, que existan o se creen en el marco de los planes de desarrollo territoriales en forma directa o contratarla con terceros.
5. Operar los Fondos de becas y créditos que existan o se creen en el marco de los planes de desarrollo de orden departamental.
6. Gestionar u operar programas de sus Corporados o de terceros para la financiación de becas y créditos para la educación superior en aquellos territorios donde se pacte con los terceros y/o con los Corporados.

Para la ejecución integral de los fondos, la Corporación deberá realizar las siguientes funciones básicas:

1. Realizar proyecciones económicas y de cobertura que garanticen la financiación de los estudiantes que sean incluidos en el programa.
2. Diseñar y ejecutar la estrategia social y de comunicaciones para la difusión y posicionamiento de los programas en la región.
3. Realizar las convocatorias para la asignación de los beneficios derivados de los programas de educación superior.
4. Adelantar el proceso de postulación, preselección y selección de beneficiarios.
5. Realizar el proceso de legalización de beneficiarios nuevos y renovación de antiguos.
6. Gestionar ante las IES la conformación de alianzas para el fortalecimiento de los programas.
7. Adelantar el seguimiento y control al servicio social prestado por los beneficiarios del programa.
8. Adelantar el seguimiento y apoyo a los beneficiarios.
9. Celebrar los contratos, convenios y acuerdos con personas naturales, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el fortalecimiento de los programas de educación superior y de la entidad.
10. Desarrollar la gestión de archivo y custodia de documentos.
11. Emitir las órdenes de giro a universidades, estudiantes y demás entidades que sean necesarias de acuerdo con los reglamentos del programa de educación superior.
12. Administrar los recursos necesarios para la operación del programa.
13. Generar los desarrollos tecnológicos necesarios para la operación de los programas.
14. Gestionar recursos con distintas entidades públicas y privadas.
15. Desarrollar para sí o para terceros programas o proyectos que fortalezcan el acceso a la educación superior.
16. Elaborar los procedimientos para el otorgamiento de créditos y becas y para la recuperación de cartera.
17. Realizar procesos de acompañamiento para incentivar la permanencia en la educación superior.

En ese sentido y teniendo en cuenta la necesidad perentoria de llegar a todos los municipios del departamento de Antioquia, con el fin de fomentar acciones en el marco de las cuatro dimensiones estratégicas que representan los pilares fundamentales que posibilitan la integración de acciones y estrategias para alcanzar los objetivos misionales de la entidad:

* Dimensión Estratégica 1: Promoción del acceso a educación terciaria.
* Dimensión Estratégica 2: Estrategias para garantizar trayectorias educativas completas.
* Dimensión Estratégica 3: Fortalecimiento territorial e impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación.
* Dimensión Estratégica 4: Fortalecimiento de la gestión institucional.

La Subdirección de Proyectos es la encargada de impulsar el ámbito misional de la entidad, para lo cual, formula acciones desde las dimensiones estratégicas que hacen relación a este propósito:

* Dimensión Estratégica 1: Promoción del acceso a educación terciaria.
* Dimensión Estratégica 2: Estrategias para garantizar trayectorias educativas completas.
* Dimensión Estratégica 3: Fortalecimiento territorial e impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación.

La entidad requiere contar con un corredor de seguros legalmente constituido en Colombia, para que preste sus servicios profesionales de asesoría integral en la intermediación, formulación, contratación, administración y manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable”. Esto con la finalidad de proteger mediante el amparo de las garantías de la entidad, al personal que lo integra y que en general mitigue las contingencias que pueden presentarse en el curso normal de las funciones y/o actividades a ejercer, incluyendo el acompañamiento en la asesoría frente a los bienes materiales de la entidad ante los riesgos de perdida y daños que se pudieran presentar en el curso ordinario del uso.

El seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los corredores de seguro son idóneos para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

Como entidad, la Corporación requiere disponer del pertinente amparo, para que los daños ocasionados a los bienes muebles e inmuebles o recursos físicos, personales y financieros puedan ser debidamente atendidos, es por esto que en la actualidad se tiene una compañía de seguros que ampara los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegue a ser legalmente responsable.

Para garantizar el cumplimiento de la obligación legal en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, en necesario que la entidad contrate con un corredor de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con los riesgos e intereses, los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo. La Corporación, también requiere seleccionar un corredor de seguros que realice la gestión de corretaje y asesoría, respecto de la contratación de las pólizas de seguros.

Dada la especialización que implica el desarrollo de las diferentes etapas del proceso como es la estructuración del programa de seguros, el diseño de los pliegos de condiciones técnicas para la selección de la compañía de seguros, adquisición de pólizas, identificación de riesgos, análisis de las coberturas apropiadas del mercado asegurador y de intermediación, se precisa contratar la prestación de este servicio.

Es así como, con la contratación que se pretende celebrar, se garantiza la adecuada consecuencia de pólizas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales en el desarrollo de un programa de seguros el cual comprende entre otras siguientes pólizas:

|  |
| --- |
| **PÓLIZAS** |
| Seguro de Todo Riesgo Daño Material |
| Seguro de Manejo Global Oficial |
| Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual |
| Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos |
| Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros |
| Seguro de Vida Grupo No Contributivo |

Con base a lo anterior, se hace necesario iniciar el proceso de contratación para seleccionar un corredor de seguros, que por especiales conocimiento en materia de seguros del mercado asegurador nacional e internacional de los riesgos y de las necesidades de cobertura de la Corporación, el cual conecte a ambas partes (Tomador / Asegurador y Compañía de Seguros) para que celebren un contrato de seguros , buscando que la entidad, obtenga los mayores beneficios del mercado asegurador y se encuentre desarrollando el mejor programa de riesgos, por lo tanto, este debe prestar una asesoría integral para que de acuerdo con las necesidades de la Corporación, se obtengan las mejores coberturas del mercado asegurador para amparar sus bienes y en general todo su patrimonio a través de las pólizas a contratar, generando los mejores servicios en el área de administración de riesgos.

* 1. **Competencia del organismo para adelantar el proceso**

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993:

“1o. Se denominan entidades estatales:

1. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.” (negrillas fuera de texto).

Es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.

Ahora, la Representación legal de la Corporación, está a cargo de la Dirección Ejecutiva Suplente, quien está facultada para celebrar a nombre de la organización, todos los actos o contratos cuyo monto equivalga hasta dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo estipulado en el artículo 37 de los estatutos.

* 1. **La forma de satisfacer la necesidad**

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, se presenta la necesidad de suscribir un contrato de intermediación de seguros entre la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y una persona jurídica, nacional o extranjeros, registrada como corredor de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en el país, que ejerza la intermediación para contratar y asesorar las pólizas que cubrirán los riesgos a los que se encuentra expuesto la Corporación.

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

La CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, requiere adelantar un concurso de meritos con el objeto de: **“DESCRIBIR EL OBJETO”.**

* 1. **Alcance**

Contratar mediante un proceso de selección a través de Concurso de Méritos Abierto, un corredor de seguros, que, desde su conocimiento en materia de administración de riesgo y seguros, ofrezca el mejor plan de cubrimiento y que le sea acorde con las necesidades que tiene la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

1. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Dicho término podrá prorrogarse y/o modificarse previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento.

1. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR**

Contrato Concurso de Méritos Abierto

1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

Las partes tendrán las siguientes obligaciones específicas:

**5.1** **Obligaciones del contratista y especificaciones técnicas**

1. Prestar asesoría permanente a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas.
2. Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta, con la autorización previa y escrita de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
3. En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna.
4. Mantener a disposición de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, de manera permanente, el Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta.
5. Asesorar a la Entidad en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos.
6. Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes.
7. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la Entidad, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses.
8. Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos, así como en lo relativo a la seguridad industrial.
9. Implementar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesto la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida.
10. Suministrar la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable.
11. Formar parte del Comité Asesor del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por la Entidad.
12. Asesorar y apoyar a la Entidad en la elaboración del Pliego de Condiciones que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros que requiera durante la vigencia del contrato.
13. Asesorar y apoyar la Corporación Gilberto Echeverri Mejía en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso.
14. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad.
15. Asesorar a la Entidad en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de los mismos y en general los demás aspectos propios de la actividad.
16. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el Programa de Seguros de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía. Presentar a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al inicio de ejecución del contrato, los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
17. Asesorar a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía en el cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y en favor de la aseguradora, para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
18. Asesorar a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, demostración de la ocurrencia de la pérdida, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la asegurador, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Entidad requiera en materia de siniestros.
19. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta.
20. Mantener debidamente sistematizados y permanente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la Entidad, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
21. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros para demandas futuras o en curso relacionadas con la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
22. Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
23. Asesorar a la Entidad en el manejo y control de las pólizas y garantías que presten los contratistas, así como en la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente.
24. Asesorar la Corporación Gilberto Echeverri Mejía en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros.
25. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la Entidad, en relación con el programa de seguros.
26. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
27. Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, durante los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato.
28. En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros.

**5.2.** **Corporación Gilberto Echeverri Mejía**

* + 1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Corporación y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
		2. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
		3. Realizar la liquidación del contrato en los términos previstos en la ley.
		4. Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
		5. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.
1. **SUPERVISIÓN:** De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Corporación cuenta con el personal idóneo, la supervisión del presente proceso será ejecutada por un profesional designado por la Corporación. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. cumpliendo las siguientes funciones: 1. Verificar personalmente la ejecución idónea y oportuna del contrato. 2. Elaborar las actas que sean de su competencia, tales como de iniciación, reuniones, liquidación. 3. Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las adiciones y prórrogas. 4. Solicitar informes al contratista. 5. Informar por escrito las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato y proponer soluciones. 6. Presentar informe ejecutivo dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del contrato. 7. Preparar dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del contrato, un proyecto de acta de liquidación para aprobación de las partes. 8. Verificar la vigencia de la garantía única durante la ejecución del contrato. 9. Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del contrato. El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, un control integral sobre el contrato, para lo cual: a. Podrá, en cualquier momento, exigir al contratista, la información que considere necesaria para el cumplimiento de su labor. b. Velará porque no se adquieran compromisos superiores a los plazos establecidos en el pliego de condiciones. c. Revisará todos los documentos del contrato, cuando por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el proponente favorecido, solicite cambios o modificaciones. d. Solicitará la información que considere necesaria y adoptará las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

**Nota:** Cualquier incumplimiento de las funciones por parte de la supervisión conlleva a las repercusiones previstas en la Ley.

1. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN**

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal, estas son; la licitación pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como "(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)". Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 estipulo que "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (... )".

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso primero del artículo 46 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los acuerdos Marco de precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Cuando la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un **plan de seguros**) y que se asimilan a labores de consultoría, la modalidad de selección se llevará a cabo por **concurso de méritos**.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 2°, establece que son Contratos de Consultoría "los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, perfectibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

## Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)".

Citado lo anterior, atendiendo los principios de la función administrativa y conforme con las reglas de la buena administración, debe celebrarse en la oportunidad, un contrato con un intermediario de seguros que oriente, asesore y administre el programa integral de seguros de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, respecto de los intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, incluyendo la asesoría y acompañamiento en los procesos de selección para la adquisición de pólizas de seguro de acuerdo a las necesidades establecidas por ésta, de tal manera que se garantice la ejecución de las actividades requeridas.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto — Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la satisfacción de la necesidad requiere conocimientos especializados para construir, administra y manejar el Programa de Seguros de la Entidad con total observancia de los principios de contratación de Estado, la ART considera pertinente adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

## En la actualidad no hay un Acuerdo Marco de Precios sobre el servicio requerido.

## En consecuencia, se prevé el uso del concurso de méritos como herramienta para la selección que corresponde. De acuerdo con lo anterior, al no existir Acuerdo Marco de Precios Vigente, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal a), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la Contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

1. **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**
	1. **Variables para la definición del presupuesto oficial**

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, no reconocerá ningún honorario, gastos, comisiones o erogaciones al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados. Por este motivo los participantes deberán manifestar que aceptan como única remuneración la comisión que le(s) reconozca(n) la(s) aseguradora(s), que resulte(n) seleccionada(s) en el proceso concomitente a este que se surtirá para la contratación de los seguros y que renuncia a cualquier tipo de ingreso tales como comisión contingente, bonos de siniestralidad o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador.

**RUBRO PRESUPUESTAL:** en este proceso no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal.

1. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Medellín.
2. **RUP (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES):** El proponente en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado de registro único de proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

La inscripción y/o actualización y/o renovación en el RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre. No obstante, lo anterior en aplicación del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el RUP deberá estar en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo.

Para el presente proceso se dará aplicación a lo establecido en la circular única numeral 6.3 Renovación y firmeza del RUP.

(...) El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, **es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP**. previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado de/informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta. (...).

1. **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

El proceso de contratación lo adelantará la Corporación Gilberto Echeverri Mejía con observancia de los principios de la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993: transparencia, economía y responsabilidad. Ajustándose al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el decreto 1082 de 2015.

1. **CRITERIOS QUE ASIGNAN PUNTAJE**

El Comité Evaluador designado por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, asignará un puntaje máximo de MIL (1000) PUNTOS, de acuerdo con la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIO** | **PUNTAJE TOTAL** |
| **EXPERIENCIA** | **487.5** |
| Experiencia en el manejo de Programas de Seguros | 200 |
| Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras | 200 |
| Experiencia en atención y tramite de siniestros | 87.5 |
| **CAPACIDAD TECNICA** | **400** |
| Experiencia del Equipo de Trabajo | 200 |
| Formación Académica del Equipo de Trabajo | 200 |
| **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **100** |
| **VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD** | **10** |
| **PUNTAJE EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES** | **2,5** |
| **TOTAL** | **1000** |

1. **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

1. **RIESGO PREVISIBLE**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
2. **RIESGO IMPREVISIBLE**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

1. **EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

Conforme a la experiencia de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

* 1. **Con ocasión de la presentación de la oferta**

**Garantía de seriedad de la propuesta:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 "garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de/a oferta" del Decreto 1082 de 2015, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **AMPAROS****EXIGIBLES** | **SUFICIENCIA** | **VIGENCIA** |
| Garantía de seriedad de la oferta. | 10% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación. | Con una vigencia mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde el momento de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. |

Asegurado / Beneficiario: La póliza de seguro deberá tener como asegurado a:

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía con NIT 900.679.194-1 **NOTA 1:** Las garantías otorgadas por el proponente. deben estar permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y cumplir con los requisitos allí establecidos e indicar la clase de garantía que ampara la seriedad de la oferta.

De acuerdo con los precios de los procesos de contratación para el tipo de servicio requerido (ajustado por el índice para inflación para la presente vigencia), se estableció el presupuesto en la suma de ($107.822.692) valor este que se fundamenta en el valor del último programa de seguros, actualizado conforme al IPC promedio de los últimos 10 años.

1. **ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.**

Los acuerdo internacional o tratado libre de comercio No aplica porque los seguros deben contratarse con compañías o corredores locales.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Directora Ejecutiva Suplente

**COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.**

|  |  |
| --- | --- |
| Profesional especializada jurídica Rol Jurídico | Contratista de apoyo profesional a contrataciones.Rol Logístico  |
| Contratista de apoyo profesional a la subdirección de proyectosRol Logístico |  |